

el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto (Servicio de Recaudación).

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2008.- El Secretario Territorial de Pesca, Ramón Álvarez Colomer.

#### A N E X O

Nº LIQUIDACIÓN: 387442008210000751.

EXPTE.: 14/06TF.

N.I.F.: 42058565Y.

SUJETO PASIVO: Julián Abreu Verde.

SANCIÓN: 2.000 euros.

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1536** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 4 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DD-4/07, seguido a D. Juan Hernández Hernández, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Hernández Hernández en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 4 de septiembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-4/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Juan Hernández Hernández la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2007, recaída

en el expediente de desahucio administrativo DD-4/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Juan Hernández Hernández, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 1.760 Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 4, bloque 2, piso 9, letra A, LP-811/83, término municipal de Telde, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

**1537** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de marzo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 5 de diciembre de 2007, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-123/06, seguido a Dña. María Luisa Rodríguez Reyes, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Luisa Rodríguez Reyes en la forma prevista en el artº.